

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente (027) 2020 – 00593 01

Examinado el expediente evidencia el Despacho que, aunque la sentencia del 13 de noviembre de 2020 señaló haber tenido en cuenta respuesta de Compensar EPS S.A., no obstante, en los documentos aportados no aparece dicha contestación de la accionada, así como tampoco aparece el escrito de impugnación del fallo.

En estas condiciones, dado que el expediente electrónico se encuentra incompleto, se **REQUIERE** al Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal para que de manera **INMEDIATA** aporte la documental faltante y toda la que no hubiera sido aportada en anterior oportunidad – previa revisión por el a quo - y/o proceda a suministrar enlace de acceso al expediente digital que reposa en ese despacho.

Se exhorta así mismo al a quo para que, en lo sucesivo dé cumplimiento protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente judicial dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para los expedientes judiciales, en el marco del Plan de

Digitalización de Expedientes de la CIRCULAR PCSJC20-27 del 21 de julio hogaño, en aras de facilitar la consulta y garantizar la integridad del expediente.

Secretaría comunique esta providencia inmediatamente al juzgado de primer grado para que proceda de conformidad.

Cúmplase

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA